

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18/10/2022 Informando al señor Juez que frente al traslado realizado mediante auto de fecha 28/09/2022 la parte demandada guardó silencio. Va para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO 2329
RADICADO 17-001-40-03-002-2019-00224-00
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: GERMAN DARIO ZULUAGA GOMEZ, NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA
DEMANDADOS: JOSE OMAR LOPEZ ARBOLEDA

Se decide a continuación lo pertinente frente a la petición formulada por el apoderado de los demandantes GERMAN DARIO ZULUAGA GOMEZ y NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA en proceso REIVINDICATORIO promovido en contra de JOSE OMAR LOPEZ ARBOLEDA, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

El desistimiento ha sido contemplado por el legislador como una de las formas de terminación anormal del proceso y para su validez debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 314 del CGP, que dispone:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)

El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes" (Subrayado fuera del texto)

En este contexto normativo y en tanto que la solicitud de desistimiento de la demanda cumple los requisitos formales que exige la Ley, por el vocero judicial de la parte demandante en ejercicio de sus funciones legales, se ACCEDE a lo peticionado.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda y DISPONER la terminación del presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por GERMAN DARIO ZULUAGA GOMEZ, NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA, en contra de JOSE OMAR LOPEZ ARBOLEDA.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante en favor del demandado. Como agencias en derecho se fija la suma de \$600.000.

TERCERO: FIJAR COMO HONORARIOS al designado perito JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR, la suma de \$250.000, los cuales le deberán ser cancelados por el demandante.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones en los registros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7741e4bd86d8c4c0ac1271d5fa176cef3f23f61cd39857c7b1cea63cb60344**

Documento generado en 18/10/2022 09:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>